



## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

### AVISO

#### DECRETO 642 DE 2020

**OBJETO: INVITACIÓN GENERAL A LA CIUDADANÍA PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO – BENEFICIARIOS DE SENTENCIAS JUDICIALES O CONCILIACIONES EN CONTRA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EL QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN SU PAGO AL 25 DE MAYO DE 2019, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 642 DEL 11 DE MAYO 2020**

**FECHA: 16 DE MAYO DE 2020**

En virtud de lo señalado en el artículo 53 Ley 1955 de 2019 “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, y el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020, *“Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora”*, el Senado de la República se permite,

#### INVITAR:

A toda aquella persona natural o jurídica o cualquier tipo de vehículo de inversión que haya adquirido los derechos de cobro sobre Providencias, que ostente la calidad de acreedor de una sentencia o conciliación debidamente ejecutoriada **antes del 25 de mayo de 2019 en contra del Senado de la República**, A CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO SOBRE DICHAS ACREENCIAS en los términos del Decreto 642 del 11 de Mayo de 2020. Para ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º del mencionado decreto se dispone:

1. Mientras esté suspendida la atención personal en las Instalaciones del Senado de la República, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Casa Dirección Administrativa  
Carrera 5 No. 10-69  
Teléfonos: 3824360-3824362-3824367  
[direccion.administrativa@senado.gov.co](mailto:direccion.administrativa@senado.gov.co)

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

causa del Covid 19, los interesados en celebrar acuerdos de pago, podrán indicar su deseo de reunirse con la Entidad a fin de adelantar la negociación respectiva y determinar cualquier circunstancia relacionada con el acuerdo de pago al correo [judiciales@senado.gov.co](mailto:judiciales@senado.gov.co), en el horario de 8:00 am a 5:00 pm. Una vez se comuniquen este deseo por parte de los beneficiarios finales, el Senado informará, la fecha y hora, así como el link y clave de acceso a dicha reunión que será desarrollarla de manera virtual a través de las plataformas disponibles que permitan la grabación de la misma.

2. Quienes soliciten la realización de esta reunión al correo electrónico [judiciales@senado.gov.co](mailto:judiciales@senado.gov.co), deberán adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica o natural interesada en realizar el acuerdo de pago, en caso de ser la persona natural beneficiaria del crédito judicial la interesada en la reunión deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía. Así mismo quienes participen en dicha reunión deberán acreditar que se encuentran debidamente facultados para adelantar la negociación y tomar decisiones.
3. De ser estrictamente necesario, una vez se dé la reapertura de la atención presencial en las instalaciones de la Entidad se podrá solicitar la realización de dicha reunión de manera física presencial, siempre que se cumplan con todos los protocolos de bioseguridad con el fin de salvaguardar la salud de los funcionarios y ciudadanos, en la Oficina de la División Jurídica del Senado de la República ubicada en el Centro Cultural Gabriel García Márquez Calle 11 No. 5 – 60 – Piso: 3 – Patio José Eustasio Rivera Teléfonos: 3822317 – 3822320, en todo caso siempre que sea posible se optará por el mecanismo virtual.
4. Quienes acepten la invitación a celebrar acuerdos de pago en los términos del Decreto 642 de 2020, deberán remitir el acuerdo de pago diligenciado en los términos de la negociación adelantada con el Senado de la República, en documento físico y autenticado a la Oficina de Correspondencia del Senado de la República, en la Ciudad de Bogotá - Carrera 7 No 8 – 68 Primer Piso – Edificio Nuevo del Congreso, Código Postal: 111711 de Lunes a Viernes de 8:30 a 5:00 pm Jornada Continua, en caso de actuar en representación de beneficiario deberá adjuntar el poder respectivo y los documentos de representación, junto con **TODOS** los demás documentos señalados en el artículo 5º del Decreto 642 de 2020, los cuales se recibirán **UNICAMENTE POR ESTE MEDIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020**. Los acuerdos de pago que no se remitan en las condiciones y a la dirección antes señalada se tendrán como no recibidos.



## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

5. Se adjunta copia del Anexo 1 del Decreto 642 del 11 de mayo de 2020, el cual contiene el modelo de acuerdo de pago a celebrar entre la Entidad Estatal y el Beneficiario Final.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ASTRID SALAMANCA RAHIN**  
Directora General



**JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT**  
Jefe División Jurídica

Proyecto: Juan José Salamanca Gonzalez / Contratista División Jurídica

Reviso: Luis Felipe Barragán – Asesor Dirección General Administrativa  
Jorge Saldarriaga - Asesor Dirección General Administrativa  
LAFR- PADILLA SUNDHEIN ABOGADOS & CONSULTORES ESPECIALIZADOS S.A.S

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Casa Dirección Administrativa  
Carrera 5 No. 10-69  
Teléfonos: 3824360-3824362-3824367  
[direccion.administrativa@senado.gov.co](mailto:direccion.administrativa@senado.gov.co)

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

### ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos a saber, de una parte, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Senado de la República, según Artículo XXXX de la Ley 5 de 1992, que en adelante se denominará LA ENTIDAD ESTATAL Y de la otra, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad [Beneficiario Final/Apoderado], que en adelante se denominará EL BENEFICIARIO FINAL, denominados conjuntamente como LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Pago, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la norma enunciada.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del inciso tercero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar acuerdos de pago o conciliaciones extrajudiciales con los beneficiarios finales, respecto de los montos adeudados.
3. Que el artículo 5 del Decreto 642 de 2020, "Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentre en mora: "establece los requisitos mínimos que deberán contener los acuerdos de pago que celebren las Entidades Estatales con los Beneficiarios Finales.
4. Que mediante comunicación No. XXX del XX de XXX de 2020 LA ENTIDAD ESTATAL invitó a celebrar acuerdo de pago al BENEFICIARIO FINAL, respecto de la obligación de pago derivada de la providencia [Sentencia o conciliación con número de radicado \_\_\_\_\_, del juzgado \_\_\_\_\_, con número de expediente \_\_\_\_\_, fallado en fecha y ejecutoriada en fecha -----].

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

5. Que según negociación entre LA ENTIDAD ESTATAL y EL BENEFICIARIO FINAL, respecto al pago de la obligación derivada de la providencia [Sentencia o conciliación con número de radicado , del juzgado, tribunal, corte, etc.] \_\_\_\_\_, con número de expediente y cuya fecha de ejecutoria es \_\_\_\_\_, LAS PARTES acuerdan expresamente celebrar el presente ACUERDO DE PAGO, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO.** Establecer los términos y condiciones dentro de los cuales LA ENTIDAD ESTATAL pagará al BENEFICIARIO FINAL la obligación derivada de la Providencia \_\_\_\_

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS.**

1. El valor correspondiente al capital e intereses de las obligaciones de pago originadas en la [sentencia/conciliación] objeto de este acuerdo corresponde a [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_
2. En virtud de este acuerdo, LAS PARTES convienen expresamente y asumen los siguientes compromisos:
  - a. Suspensión de los intereses por los siguientes cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago.
  - b. Negociación y disminución de los intereses. El Beneficiario Final acepta reducir los intereses de la siguiente manera [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_
  - c. La ENTIDAD ESTATAL solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento y pago como deuda pública de la suma de [insertar valor en letras y números] , correspondiente a la suma de (i) [insertar valor en letras y números] , por concepto de capital y (ii) [insertar valor en letras y números] por concepto de la nueva suma de intereses. Adicionalmente la entidad estatal se obliga a surtir los trámites necesarios para el pago de la suma acordada dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de este acuerdo. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo a satisfacción de los documentos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA TERCERA. VERIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO FINAL.** Agotado el procedimiento de compensación tributaria, no se encontró obligación pendiente a favor del Tesoro Público Nacional, de

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

conformidad con el Oficio No. de fecha de la Dirección Nacional de Impuestos - DIAN-. [Opción 1]. Agotado el procedimiento de compensación tributaria, se encontró obligación pendiente a favor del Tesoro Público Nacional la cual fue compensada, de conformidad con la Resolución No. de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN y por tanto, se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016 y en el Capítulo 2 del Título 6 Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 [Opción 2].

Sin perjuicio de las verificaciones realizadas a la fecha de firma de este acuerdo de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá volver a consultar a la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN- el estado de cuenta del BENEFICIARIO FINAL en relación con las obligaciones tributarias nacionales.

**CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. EI BENEFICIARIO FINAL** declara bajo la gravedad de juramento no haber recibido ningún pago por parte de una o varias Entidades Estatales por el monto que se reconoció mediante la sentencia con No. \_\_\_ de radicado \_\_\_\_\_ reconocido como deuda pública.

**CLAUSULA QUINTA. CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE COBRO EJECUTIVO. EI BENEFICIARIO FINAL** declara, bajo la gravedad del juramento, haber desistido de la acción de cobro ejecutivo en contra de la Entidad Estatal. Para lo anterior anexo la constancia de radicación del memorial con el desistimiento en el respectivo despacho judicial [Opción 1]. EI BENEFICIARIO FINAL declara, bajo la gravedad del juramento, no haber interpuesto la acción de cobro ejecutivo en contra de la Entidad Estatal [Opción 2].

**CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo de pago se perfecciona con la firma de LAS PARTES Y tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia se firma el presente acuerdo de pago por LAS PARTES, el \_\_\_\_\_.

SENADO DE LA REPUBLICA

---

[Nombre del representante legal de la entidad estatal  
Cédula del representante legal de la entidad estatal



## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

EL BENEFICIARIO FINAL

---

Nombre del Beneficiario Final  
Cédula del Beneficiario Final]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Casa Dirección Administrativa  
Carrera 5 No. 10-69  
Teléfonos: 3824360-3824362-3824367  
[direccion.administrativa@senado.gov.co](mailto:direccion.administrativa@senado.gov.co)